

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C. NOÉ GARCÍA ORTIZ, ASISTIDO POR EL C. JULIO CÉSAR CALVARIO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "AEFCM" Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO MIGUEL CARMEN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "AEFCM":

- I Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo es prestar los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1º y 2º del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017. en lo sucesivo la AEFCM.
- II Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del apartado VII Funciones de la Dirección General de Administración, numeral 15, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019, así como Función 15 del Director General de Administración, establecidos en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración, expedido el 20 de septiembre de 2018.
- III Que de acuerdo con las necesidades y para el cumplimiento de los programas, la Unidad de Administración y Finanzas, requiere temporalmente contar con los servicios profesionales asimilados a sueldos de una persona física con los conocimientos suficientes en: Coordinación y Análisis de Procedimientos Administrativos, destinados al cumplimiento del objetivo de "AEFCM"; actividades que se especificarán en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que ha resuelto llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**.
- IV Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** conforme al Presupuesto Autorizado para el presente ejercicio en las partidas específicas 83101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.



- V Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal relativas a la prestación de servicios profesionales por honorarios; artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma del 30 de diciembre de 2015; artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; Título Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última modificación 6 de abril de 2017.
- VI Que manifiesta su conformidad que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS”**, se efectúe en los términos del Capítulo I, artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, vigente a la fecha.
- VII Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma núm. 122, Colonia. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS”:

- I Que es de nacionalidad ^{ELIMINADO PALABRA NACIONALIDAD (A1)} en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con los conocimientos y con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **“AEFCM”**.
- II Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ^{ELIMINADO ALFANUMÉRICO RFC (A2)} otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III Que manifiesta su conformidad de que el pago del impuesto sobre la renta que le corresponde como persona física, se efectuó en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- IV Que está inscrito en el Registro Nacional de Población con la Clave Única de Registro de Población (CURP): ^{ELIMINADO ALFANUMÉRICO CURP (A3)}
- V Que cuenta con los estudios y conocimientos en las materias señaladas en la Declaración III de “AEFCM”, así como para realizar las funciones que se indican en la Cláusula Primera de este Contrato y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento, para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- VI Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño del mismo, requisitando para tal efecto la constancia de no inhabilitación correspondiente. Así también indica que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública; y que no se haya en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



VII Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

ELIMINADO PÁRRAFO
DOMICILIO (A4)

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "AEFCM" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales en el ámbito de la AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM), desempeñando las siguientes actividades: Proponer estrategias que permitan dar cumplimiento a las solicitudes de información que son requeridas a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos por los Órganos Fiscalizadores, con el fin de atender de manera oportuna y evitar observaciones por parte de dichas instancias; Revisar que la información y los documentos que entreguen las Direcciones de Área de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos para su participación en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y la Comisión Interna de Administración (CIDA) se presenten de acuerdo a lo requerido, con la finalidad de que atiendan los compromisos establecidos en las reuniones de los órganos de referencia; Participar en el estudio de viabilidad y factibilidad para la implantación, operación y evaluación de las propuestas y acciones de mejora continua y simplificación de la gestión administrativa, con la finalidad de reducir los tiempos de atención a los servidores públicos; Proponer estrategias de solución de las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las funciones, programas, proyectos y actividades que tiene bajo su responsabilidad la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, con el propósito de apoyar a las áreas para su atención y estar en condiciones de cumplir con los objetivos y metas institucionales; Dar seguimiento a las quejas, denuncias, solicitudes de información, reconocimientos y consultas ciudadanas y/o de los servidores públicos que se presentan directamente en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Proponer estrategias de solución para la atención de las quejas, denuncias, solicitudes de información, reconocimientos y consultas ciudadanas y/o de los Servidores Públicos que se presentan directamente en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Revisar la correcta comunicación con los ciudadanos y/o servidores públicos que presentan directamente en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México sus quejas, denuncias, solicitudes de información, reconocimientos y consultas; con el propósito de mantenerlos informados de la admisión, desarrollo y conclusión de las mismas; Participar en las reuniones de trabajo del grupo "cero observaciones" de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con el propósito de proponer estrategias para solventar las observaciones relativas a las auditorías que practica el Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" se obliga aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios profesionales señalados en la cláusula anterior y otros que se le encomienden por **"AEFCM"**. Se compromete a responder de su calidad y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"AEFCM"**, en los mismos términos que señalan los ordenamientos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"AEFCM"** en forma personal e independiente por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato, asimismo se obliga a presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas en el período referido.

CUARTA. - Será causa de rescisión sin responsabilidad alguna para **"AEFCM"**, cuando **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** no presente los informes mensuales de actividades o incumpla con las funciones encomendadas en la Cláusula Primera del presente contrato.

QUINTA.- La **"AEFCM"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad total de: **\$ 438,102.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 96/100 M.N.)**. Dicho importe será pagado en **24** exhibiciones quincenales de la siguiente manera:

A) Cada una por la cantidad de **\$ 18,254.29 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**.

La cantidad mencionada en el inciso A), se pagará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**, siempre y cuando entregue el último día hábil de cada mes los informes de las actividades o los servicios encomendados a satisfacción de **"AEFCM"**. Estos documentos se deberán entregar a la **C. Elizabeth González Picos, Coordinadora Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas**, a quien se designa para recibirlos en nombre de **"AEFCM"**

SEXTA. - **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** está de acuerdo en que **"AEFCM"** le retendrá de los pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, **"AEFCM"** extenderá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**, los recibos correspondientes en los que constarán las retenciones respectivas.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** se obliga a proporcionar a **"AEFCM"**, el número de cuenta de la Institución Bancaria en la que funja como titular de la misma para que se le depositen en tiempo y forma los importes señalados en la cláusula quinta de este contrato.

OCTAVA. - En el caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** por cualquier eventualidad reciba un pago en demasía, acepta en este acto el reintegro inmediato y en su totalidad a **"AEFCM"**, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y en la forma que **"AEFCM"** determine.

NOVENA. - Si para el cumplimiento del objeto del presente contrato se requiere del traslado de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** a lugar distinto a aquel en el que presté habitualmente sus servicios, se pagarán las expensas correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal y con sujeción a las normas y tarifas establecidas para este tipo de erogaciones.

DÉCIMA. - El presente contrato observará una vigencia del **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"AEFCM"**, asesorar patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"AEFCM"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" comunicará a **"AEFCM"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA QUINTA. - "AEFCM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**:

- a) Por prestar los servicios de forma deficiente e inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"AEFCM"**;
- d) Por negarse a informar a **"AEFCM"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"AEFCM"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración VI de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"AEFCM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"AEFCM"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA. - "LA AEFCM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"AEFCM"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"AEFCM"** en el plazo

señalado en el párrafo que antecede. "AEFCM" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

Se podrá dar por terminado en cualquier momento este Contrato, cuando exista consentimiento de ambas partes y se manifieste por escrito en un documento denominado Convenio de Terminación y Finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA.- "AEFCM" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento; los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

Por lo que respecta a la materia de seguridad social, para el caso del presente contrato "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS", estará sujeto a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) vigente.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el 1 de enero de 2019.

POR: "AEFCM"

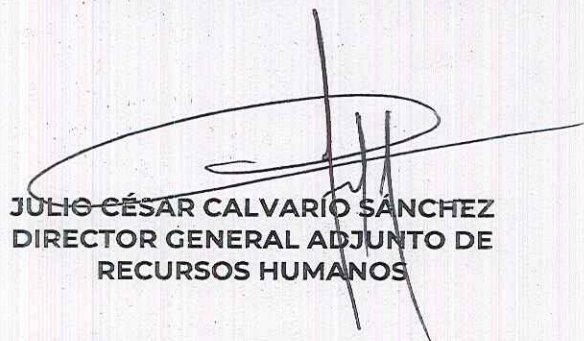


**NOÉ GARCÍA ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR: "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS"



C. GERARDO MIGUEL CARMEN



**JULIO CÉSAR CALVARIO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
RECURSOS HUMANOS**